Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO : 50001 3331 004 2012 00021 00
DEMANDANTE : OFELIA AVENDAÑO BOCANNEGRA
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se observa que no se han llegado la totalidad de las pruebas decretadas mediante proveído del 19 de febrero de 2018, por lo que este Despacho ordena por Secretaría, reiterar los oficios Nos. 00193, 00194 y 00195, vistos a folios 108 a 110 del expediente, para lo cual se le concede un término improrrogable a su destinatario de quince (15) días hábiles para que dé respuesta al mismo, so pena de las sanciones legales por la no colaboración oportuna para con la administración de justicia.

En aplicación del principio de celeridad, se requiere a la apoderada solicitante de la prueba, se sirva retirar los oficios librados, y radicarlos ante su destinatario, para lo que se le concede el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y una vez sea recibida, deberá allegarla en el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas; so pena de tenerse por desistidas las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ
Juez Ad - Hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado Nº 011 de fecha 02 ABR 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria